

COMUNICADO

RETROTAER EL PROCESO DE RACIONALIZACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EXCEDENTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

Se comunica al personal ADMINISTRATIVO NOMBRADO EXCEDENTE del año 2019, que de acuerdo oficio múltiple N° 029-2019-MINEDU/VGMI-DIGC del 14 de Junio de 2019, que señala : "...los servidores administrativos contratados por servicios no personales en las IIEE públicas que ocupan plazas pasibles de ser cubiertas como producto de la racionalización, cumplen con los parámetros establecidos en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 y determinar que sus plazas no sean consideradas excepcionalmente, en el proceso de racionalización previsto para el año 2019, a fin de garantizar la eficacia del nombramiento de dicho personal administrativo en el presente ejercicio fiscal".

En este sentido, la Comisión de Racionalización de la UGEL.03, acordó **RETROTAER EL PROCESO DE RACIONALIZACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EXCEDENTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN** y convocar a la adjudicación de plazas por reasignación, el mismo que se realizará el día 28 de Junio del presente en las instalaciones de la UGEL.03 a las 9.30 am.

Lima, 25 de Junio de 2019

Comisión de Racionalización UGEL.03



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Comisión de
Racionalización



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar01
*Mujeres
peruanas
Siempre*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 14 JUN. 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 00029-2019-MINEDU/VMGI-DIGC

Señores
DIRECTORES / GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
Presente.-

Asunto : Acciones a tener en cuenta en el proceso de racionalización de plazas de personal administrativo de las instituciones educativas públicas

Referencia : i) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
ii) Decreto Supremo N° 005-2011-ED

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que señala textualmente lo siguiente:

"Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.

La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley."

(El subrayado es nuestro).

En ese sentido, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se encuentran autorizados, de manera excepcional, a efectuar el nombramiento de los servidores administrativos que cumplan con los parámetros establecidos en el dispositivo legal antes citado.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Calidad de la
Gestión EscolarMejores
peruanos
Siempre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

De otra parte, según lo establecido en los numerales 6.3.2, literal a) y 5.4, respectivamente, de las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva", aprobadas por Decreto Supremo N° 005-2011-ED¹, corresponde a las DRE/GRE y UGEL, planificar, asesorar, ejecutar, monitorear y evaluar el proceso de racionalización de plazas de personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en las instituciones educativas (IIIE) públicas de su ámbito, así como reubicar y reasignar al personal administrativo excedente por causal de racionalización en las IIIE con déficit de dicho personal.

En tal sentido, en virtud de la naturaleza descentralizada de los procesos de nombramiento y racionalización, y conforme a sus competencias, la dependencia a su cargo, así como las UGEL de su jurisdicción, deberán verificar si los servidores administrativos contratados por servicios personales en las IIIE públicas que ocupan plazas pasibles de ser cubiertas como producto de la racionalización, cumplen con los parámetros establecidos en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y determinar que sus plazas no sean consideradas, excepcionalmente, en el proceso de racionalización previsto para el año 2019, a fin de garantizar la eficacia del nombramiento de dicho personal administrativo en el presente ejercicio fiscal.

Por lo expuesto, se solicita trasladar la presente comunicación a las UGEL de su jurisdicción, a fin de que tomen conocimiento que para el proceso de racionalización a su cargo, deberán tener en cuenta lo señalado en el presente Oficio Múltiple, en aras de garantizar el cumplimiento de las normas citadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



DANIEL ALBERTO ANAVITARTE SANTILLANA
Director General de Calidad
de la Gestión Escolar

Cc. Dirección General de Gestión Descentralizada
Oficina General de Recursos Humanos

¹ Norma vigente sólo para la racionalización de plazas de personal administrativo sujeto al régimen laboral del D. Legislativo N° 276 en las II.EE. públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Comisión de
Racionalización*Mejores
peruanos
Siempre*

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Lima, 21 de junio de 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 010– 2019- MINEDU/UGEL.03-DIR-APP-CR

Señor(a)

Personal Administrativo de la Institución Educativa:

.....

Presente.-

ASUNTO : Notificación al proceso de adjudicación de plazas.

REFERENCIA : a) D.S. N° 005-2011-ED

b) Oficio Múltiple N° 029-2019-MINEDU/VMGI-DIGC

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio de la referencia b), la Comisión de Racionalización de la UGEL.03, retrotrae la adjudicación pública efectuada al personal administrativo excedente del 05 de junio del presente año; en este sentido se le convoca a la adjudicación pública de plazas vacantes para la reasignación y/o reubicación, el mismo que se realizará según el siguiente cronograma:

FECHA	CARGO	MODALIDAD	HORA	LUGAR
28/06/2019	ADMINISTRATIVO	Todos los niveles y modalidades	09.30 a.m.	Auditorio de la Sede Central de la UGEL.03, ubicada en Jr. Andahuaylas N° 563- Cercado de Lima

En tal sentido deberá constituirse a fin de participar en la adjudicación respectiva de acuerdo a su cargo y nivel, asimismo le indicamos que las plazas vacantes se publicará en la página web de la UGEL.03 en la sección de racionalización.

La Comisión de Racionalización de la UGEL.03 cumple con notificarlo de acuerdo a lo establecido en la norma técnica de la referencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

LUIS RAFAEL HOYLE GANOZA
Presidente de la Comisión de Racionalización

LRHG/JAPP
DMF/Cord.ERMC
JLS/ERMC
21/06/19

www.ugel03.gob.pe | Jr. Andahuaylas 563
Lima, Lima 31, Perú
Teléfono: (01) 4273210



PERSONAL ADMINISTRATIVO EXCEDENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCION EDUCATIVA
1	AMPUERO PANUERA, Pedro Alfredo	MANUELA FELICIA GOMEZ
2	BAZALAR PECHE, Haydee Jesus	CEBA - 1120 PEDRO A. LABARTHE
3	DURAN HUAYLLANI, Elizabeth	Nº 005 JESUSITO MILAGROSO
4	ESPEJO TORRES, Yolanda Susana	ROSA DOMINGA PEREZ LIENDO
5	FARACH MADUEÑO, Gaby Piedad	Nº 0005 ROSA DE SANTA MARIA
6	HUAMAN CASANA, Nancy	Nº 1088 FRANCISCO BOLOGNESI
7	HUAYTALLA ROJAS, Rosario del Pilar Griselda	DIEGO FERRE
8	JIMENEZ MONAGO, Ruth Erika	CENTRO PILOTO DE RECUPERACION PEDAGOGICA
9	MENDOZA BENDEZU, Edder José	Nº 1110 REPUBLICA DE PANAMA
10	SALAZAR CALLA, Vicente	CENTRO PILOTO DE RECUPERACION PEDAGOGICA
11	SANCHEZ ZEVALLOS, Maria Ysabel	CENTRO PILOTO DE RECUPERACION PEDAGOGICA
12	SOTO ALDAMA, Eddy Gisela	Nº 1103 ELVIRA GARCIA Y GARCIA
13	TALLEDO ROSAS, Isabel Justa	CEBA - 1049 JUANA ALARCO DE DAMMERT
14	VILLACORTA BERTOLLOTO, Wilfredo Alejandro	PROMAE ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
15	VILLALOBOS QUIROZ, Alexander Demetrio	CENTRO PILOTO DE RECUPERACION PEDAGOGICA
16	VILLAVICENCIO ROSALES, Eufracia Fulgencia	CENTRO PILOTO DE RECUPERACION PEDAGOGICA
17	ZENITAGOYA BUSTAMANTE, Lucy Haydee	CEBA - 1112 VICTOR ANDRES BELAUNDE

CORA UGEL.03